CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0514-2025
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALDONO.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por El Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía – El Bordo – Cauca, quien obra en su condición de Director General, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **EL MUNICIPIO DE CALDONO - CAUCA**, con Nit No. 891501723-1, representado legalmente por encargo por el señor **RAMIRO MORENO LEMOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.165 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre del año 2023, expedida por la Notaria única del Circulo de Caldono, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará **ALCALDIA DE CALDONO** hemos consentido celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Así mismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. **2**. El estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo. **3.** Por su parte, la Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea las Corporaciones Autónomas Regionales del Cauca – CAR's, les otorga una serie de competencias, entre las cuales se encuentra la implementación de políticas, planes y programas del orden nacional en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, actividades encaminadas a la preservación y conservación del medio ambiente, entre otras de especial importancia para su preservación, dichas entidades se encuentran distribuidas por todo el territorio nacional y ejercer autoridad ambiental en su correspondiente jurisdicción. **4.** En el Departamento del Cauca, encontramos a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C., con NIT N° 891.501.885 – 4, entidad de carácter público, de orden nacional, creada por la Ley 99 de 1993, dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, que tiene como misión promover y propiciar el desarrollo sostenible, a través de la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, entidad que ejerce la autoridad ambiental en su jurisdicción y contribuye a la conservación y protección del patrimonio natural, al desarrollo de una cultura ambiental y al bienestar y la calidad de vida de la población, comprometiendo a los actores sociales, económicos e institucionales. **5.** la Ley 99 de 1993, articulo 31, además de reordenar el sector publico encargado de la gestión y conservación del medio ambiente, establece que las corporaciones, deben

desplegar entre otras funciones las siguientes: "… 1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; 2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 20) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 30) Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la presente ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio del Medio Ambiente. La citada norma, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que respecta a la Política Nacional de la Gestión Integral del Recurso Hídrico, en su estrategia 3.2 reducción de la contaminación del recurso hídrico, apoyen la ejecución de proyectos que apunten a la reducción de la contaminación de fuentes hídricas y mejoramiento y conservación de la calidad del agua, que justifica el desarrollo de proyectos como el de saneamiento básico referenciado más adelante. **6.** La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en el marco del Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2025, el proyecto **POAI 24035** considera el **P-1**: "Obras de saneamiento básico para la descontaminación hídrica ejecutadas y /o cofinanciadas", el mencionado proyecto tiene como objetivo general "Disminuir los índices de contaminación en fuentes superficiales por vertimientos de aguas residuales domésticas", el que a su vez contiene la actividad **A-1.2**: "Ejecutar y / o cofinanciar obras de saneamiento básico para la descontaminación hídrica".7. Que con el fin de obedecer a lo preceptuado, y en aras del cumplimiento de las metas y proyectos del plan de acción, la Corporación desde la Subdirección de Defensa de Patrimonio Ambiental viabilizó el anexo técnico del proyecto denominado: **"OPTIMIZACION Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR EN EL CORREGIMIENTO DE PESCADOR, MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, inscrito en el Banco de Proyectos de la entidad, el cual fue presentado por el Municipio de Caldono, quien determina el costo total del proyecto y adjunta entres otros documentos , titularidad de predios , permiso de vertimientos, certificación de operación y mantenimiento de la PTAR, etc. **8.** Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo del Municipio de Caldono, según consta en certificaciones adjuntas al presente documento, por ser una planta de tratamiento de aguas residuales no es necesario contar con permiso de vertimientos, sin embargo se adjunta.**9.** El anexo técnico se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC) y aprobado mediante el No. 1300 de 2025. **10.** Que todo lo expuesto, en concordancia con lo establecido en el artículo 6°de la Ley 489 de 1998, el cual reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestara su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones*", y lo dispuesto en el artículo 95 de la ley

489 de 1998, en el cual se establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos de cooperación. **11.** Que con la Celebración del presente Convenio, se da cumplimiento al proyecto para la vigencia 2025. **12.** Por lo anterior, El Director General de la CRC, expidió acto administrativo por medio del cual se escoge la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre las partes. El presente convenio se regirá, además, por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la obra "OPTIMIZACION Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE PESCADOR MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO, DEL CAUCA". **PARÁGRAFO: Alcance del objeto:** Dentro de la ejecución del presente convenio, se pretende ejecutar las obras cuyo objeto es: "OPTIMIZACION Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE PESCADOR MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO**,** DEL CAUCA", siguiendo todos los aspectos administrtaivos, juridicos y tecnicos contenidas en el **anexo tecnico** que se encuentra registrado en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación de la CRC. (Anexo)

Actividades específicas y/o Productos

La ejecución del convenio contempla en los siguientes capítulos de acuerdo con el presupuesto general de la obra:

ITEMS	CAPITULOS
1.0	ACTIVIDADES PRELIMINARES
2.0	ESCAVACIONES
3.0	INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC
4.0	CONCRETOS
5.0	CARPINTERIA METALICA Y MADERA PLASTICA
6.0	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del cronograma de trabajo, ejecución de obras y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA TERCERA**.- **VALOR**: El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE**. (**$ 200.137.641,00)** y todos los impuestos a que hubiere lugar.

OPTIMIZACIÓN Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DEL CORREGIMIENTO DE PESCADOR EN EL MUNICIPIO DE CALDONO"

ÍTEM	DESCRIPCION DEL ÍTEM	UND	CANT	VR. UNIT	VR.TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo con equipo de presición.	ML	41,00	$ 7.496,00	$ 307.336,00
1.2	Retiro de lodos y solidos del pozo séptico	M3	70,00	$ 81.029,00	$ 5.672.030,00
1.3	Retiro de rosetones incluye dispocision final	M3	58,00	$ 83.320,00	$ 4.832.560,00
2.0	**EXCAVACIONES**				
2.1	Excavación en material bajo agua, profundidad hasta 2 mt para construccion de acceso a lecho de secado e instalacion de tuberia de	M3	37,20	$ 56.243,00	$ 2.092.240,00
2.2	Suministro y colocación de material granular para cama de tuberia de conduccion de lodos al lecho de secado.	M3	5,04	$ 152.240,00	$ 767.290,00
2.3	Relleno de excavación con material del sitio	M3	11,96	$ 18.335,00	$ 219.287,00
2.4	Retiro de material sobrante	M3	30,00	$ 65.781,86	$ 1.973.456,00
3.0	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS PVC**				
3.1	Suminstro e instalacion de Tubería pvc 6" sanitaria (para canalizar aguas de nacimiento, Desagues, lavados pozo septico, camara seca y entrada a FAFA)	ML	30,00	$ 120.435,00	$ 3.613.050,00
3.2	Reposicion de Tubería perforada PVC sanitaria D6" en F.A.F.A.	ML	21,60	$ 51.584,00	$ 1.114.214,00
3.3	Codo sanitario PVC 90° CC-6"	Un	6,00	$ 133.925,00	$ 803.550,00
3.4	Tee sanitaria PVC D6"	Un	3,00	$ 191.868,00	$ 575.604,00
3.5	Válvula universal PVC D6" para llegada de lodos al lecho de secado	Un	2,00	$ 1.412.700,00	$ 2.825.400,00
3.6	Canaletas en pvc	Ml	8,00	$ 75.620,00	$ 604.960,00
3.7	Reposición de filtro en medio plástico (rosetones)	M3	31,82	$ 932.709,00	$ 29.678.800,00
4.0	**CONCRETOS**				
4.1	Recalce e impermeabilizacion de conexiones PVC en muros (camara seca)	UN	10,00	$ 54.190,00	$ 541.900,00
4.2	Concreto 1:2:2 3000 PSI para andenes, nivelacion de camara de reparto y piso en camara seca.	M3	20,67	$ 974.904,00	$ 20.149.316,00
4.3	Lavado, limpieza e impermeabilización de muros y losas de piso del pozo septico, camara seca y FAFA.	M2	214,88	$ 104.606,00	$ 22.477.528,00
4.4	Acero de refuerzo para concretos	kg	334,84	$ 9.135,00	$ 3.058.763,00
5.0	**CARPINTERIA METALICA Y MADERA PLASTICA**				
5.1	Reja cribado, Bandejas y rieles	Un	1,00	$ 910.388,00	$ 910.388,00
5.2	Tapas en madera plastica	M2	37,44	$ 493.426,00	$ 18.471.698,00
5.3	Limpieza con grata y pintura de peldaños camara seca	UN	9,00	$ 17.715,00	$ 159.435,00
6.0	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
6.1	Suministro de vertedero en Acrílico en camara de reparto de caudales	UN	1,00	$ 183.700,00	$ 183.700,00
6.2	Retiro y limpieza de lecho de secado	M3	7,07	$ 36.767,00	$ 259.943,00
6.3	Suministro y colocación lecho filtrante (material Granular) en lecho de secado	M3	7,07	$ 221.430,00	$ 1.565.510,00
6.4	Suministro ladrillo común en soga a junta perdida para lecho de secado.	M2	11,78	$ 57.550,00	$ 677.939,00
6.5	Pintura esmalte sobre estructura metálica cubierta lecho de secado y lavado de cubierta	Gbl	1,00	$ 478.928,90	$ 478.929,00
6.6	Demarcacion y letreros informativos en acrilico	UN	8,00	$ 258.028,00	$ 2.064.224,00
6.7	Dotacion para operario	GBL	1,00	$ 5.705.800,00	$ 5.705.800,00
6.8	Pintura trafico sobre estructuras de concreto	M2	154,16	$ 42.400,80	$ 6.536.507,00
6.9	Adecuación de encierro perimetral de planta de tratamiento PTAR	ML	183,00	$ 84.222,21	$ 15.412.664,00
6,10	Desmonte, mantenimiento y reinstalcion de valvulas mariposa tipo wafer	UN	10,00	$ 21.801,00	$ 218.010,00
				COSTO DIRECTO	**$ 153.952.031,00**
				ADMINISTRACION 22,0%	$ 33.869.447,00
				UTILIDAD 5,0%	$ 7.697.602,00
				IMPREVISTOS 3,0%	$ 4.618.561,00
				COSTO TOTAL	**$ 200.137.641,00**

CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La CRC aportará la suma **de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 160.000.000,00)** representado en dinero, según CDP No:1412 del 25 de agosto de 2025 expedido por la Subdirección Financioera de la CRC y El Municipio de Caldono participará en el proyecto con un aporte de **CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($40.137.641.00)**, representado en dinero **según** CDP No: CDP No:487 del 22 de agosto de 2025**. CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES-** La C.R.C. desembolsará 50% en calidad de aporte inicial, equivalente al 50% del aporte de la CRC, una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante, se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del Municipio del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del mismo, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C. **Requisitos de desembolso: 1.** El MUNICIPIO DE CLADONO, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes. **2.** Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo. **3.** Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio. **4.** Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal, si a ello hubiere lugar. **5.** Presentación del cronograma de trabajo y ejecución de obras**. 6.** Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) POR PARTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA: 1.** Aportar para los fines de este convenio la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 160.000.000,00),** respaldado con el CDP No: 1412 del 25 de agosto de 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la CRC. **2.** La Corporación deberá transferir el aporte comprometido, a la cuenta que esta disponga para el convenio. **3.** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo a las condiciones planteadas en el mismo por cada una de las partes. **5.** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **6.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido. **7.** Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas. **8.** La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **9.** Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio**. B) POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CALDONO: 1.)** Aportar para los fines de este convenio la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($40.137.641.00), representado en dinero según CDP No: 487 del 22 de agosto de 2025 (anexo)

2.) EL MUNICIPIO DE CALDONO, debe contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos a que haya lugar. **3.)** Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio y en las normas que para tal fin rigen en Colombia, las cuales son parte del ANEXO TÉCNICO: “OPTIMIZACION Y ADECUACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE PESCADOR MUNICIPIO DE CALDONO, DEPARTAMENTO, DEL CAUCA”, radicado en el banco de proyectos de la CRC, el cual hace parte integral del presente estudio previo. **4.)** Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen. **5.)** Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha Entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio. **6.)** Adoptar y

coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **7.)** Conformar un comité técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del Convenio. **8.)** El MUNICIPIO DE CALDONO, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **9.)** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **10.)** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio. **11.)** Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias. **12.)** Conformar el Comité de Veeduría, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del Convenio. **13.)** Conformar un comité técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el proyecto, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del Convenio. **14.)** Para los pagos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes tales como pre actas, actas de recibo, acta de modificación, informes de interventoría, y los demás que sean solicitados por la CRC. **15.)** Presentar a la CRC a través del funcionario encargado el plan de Inversión del aporte inicial de la Corporación para su legalización. **16.)** Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, el Plan Operativo de Inversión o Cronograma de trabajo, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del convenio, como requisito para desembolso e inicio de ejecución, como documento integral del acta de inicio de actividades. **17.)** Exigir al ejecutor de la obra presentar un informe de actividades cada mes. **18.)** Garantizar el cumplimiento de las normas básicas de manejo y control ambiental: Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de manejo y control ambiental, EL MUNICIPIO deberá cumplir en todo momento los requisitos normativos y cualquiera que la CRC solicite durante el desarrollo del Convenio. **19.)** Se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización del Proyecto. **20.)** Exigir al contratista, que garantice que todo el personal encargado de la elaboración de la obra se encuentre afiliados al sistema integral de seguridad social, al igual que cuenten con todos los implementos de acuerdo a la ley de higiene y seguridad industrial necesarios para la ejecución de la consultoría. **21.)** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, EL MUNICIPIO DE CALDONO debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio. **22.)** Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio. **23.)**

Exigir al contratista el pago de las estampillas requeridas por Ley. **24.)** Exigir al contratista la garantía única de cumplimiento que ampare por lo menos: el cumplimiento del contrato, la responsabilidad civil extracontractual, la estabilidad de la obra, pago de salarios y las demás que considere pertinentes. El municipio debe garantizar que la CRC, al igual que la entidad territorial sean beneficiarios de los amparos solicitados, situación que verificará el supervisor del contrato. **25.)** Efectuar el recibo de la obra, garantizando su calidad una vez se encuentre terminado el contrato de consultoría. **26.)** Entregar el informe final de ejecución de la obra, informe técnico y financiero y demás obligaciones (bitácora, registro fotográfico, planos récord, planillas de pago seguridad social de todos los trabajadores, pago de parafiscales obra e interventoría), so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. **27.)** Abrir una cuenta individual a nombre del convenio para el manejo de los recursos del mismo, los rendimientos financieros que se generen del aporte de la CRC deben ser reintegrados a la Corporación. **28.)** Hacer apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias. **29.)** Contratar al Interventor y/o supervisor si a ello hubiera lugar para la revisión y recibo y seguimiento de la obra de acuerdo a lo establecido en la

RAS 330 de 2017 y Resolución 799 de 2021. **30.)** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESION**: EL MUNICIPIO DE CALDONO, no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente convenio con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito de LA C.R.C. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Estará a cargo del Subdirector de Defensa del Patrimonio Ambiental o el funcionario idóneo que este designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrán las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DECIMA.- COMITÉ TÉCNICO:** El presente convenio estará orientado por un Comité Técnico conformado por a) El comité de veeduría c) El alcalde del Municipio de Páez o su delegado y d) El supervisor del convenio delegado por la CRC. **FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO**: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes: **a)** Aprobar el Plan Operativo del proyecto y hacer seguimiento a las partidas presupuestales aprobadas **b)** Modificar, si las partes lo consideran conveniente y necesario, algunas de las especificaciones técnicas y económicas del Convenio siempre y cuando se procure la óptima inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto acordado de cuyas decisiones se dejará constancia suscrita por las partes **c)** Asesorar las actividades que desde el punto de vista administrativo y técnico demande el convenio; **d)** Evaluar los avances técnicos y administrativos del convenio **e)** Dejar constancia escrita a través de actas de cada uno de los comités realizados **f)** Reunirse previa convocatoria de sus integrantes o cuando el supervisor delegado por la CRC lo considere necesario para garantizar el normal desarrollo del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: De acuerdo a lo establecido en** el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece expresamente que cuando el contratista es una entidad estatal, no será obligatorio exigir la constitución de garantías contractuales, para el presente convenio no se exigirán, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, No obstante, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, se ha establecido como medida que la entidad contratante, esto es, el Municipio de Caldono, exija al ejecutor final de la obra, la constitución de las garantías donde la entidad territorial, como la CRC sean beneficiarios de los amparos constituidos, tales como: A. **Garantía de cumplimiento del contrato:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de duración del contrato más cuatro (4) meses. B. **Garantía para el manejo del anticipo, (si a ello hubiere lugar):** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA**.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes; por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o a discreción de los convinientes; suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **CONSTANCIA.** El ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un convenio Interadministrativo, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente convenio. Para tal efecto, dentro de los quince (15) días siguientes, el supervisor de la CRC deberá presentar el acta de terminación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** LA CRC se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes

compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público ni particular en razón o en relación con el convenio; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO. -** Hacen parte integral del presente convenio: El documento de estudio de necesidad, los CDPs, Los Conceptos de Viabilidad y demás documentos atribuidos a las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, EL MUNICIPIO DE CALDONO**,** deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. -** El presente convenio para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes, aprobación de las garantías y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / PU Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica